



ORDENANZA N° 11373

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Instruméntense las medidas y acciones necesarias que permitan insertar al municipio santafesino en el marco de las Políticas de Seguridad Social y Previsional desarrolladas por el Gobierno Nacional a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Art. 2º: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 1º, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que establezca entre otras disposiciones las siguientes:

- a) Ambas partes se comprometen a establecer un esquema totalmente gratuito y coordinado de asesoramiento, consulta, atención específica y armado de legajos para potenciales beneficiarios de las prestaciones fundadas en la aplicación de la Ley N° 25.994 (artículo 6º) y Ley N° 24.476 y normas reglamentarias que se inicien en virtud del Plan de Inclusión Previsional.
- b) Dentro de las pautas de colaboración que coadyuven a la consecución de los objetivos diagramados por el Plan de Inclusión Previsional, el ANSES se compromete a brindar la capacitación necesaria para el personal municipal previsto para la implementación del presente programa.
- c) ANSES brindará al municipio un equipo de agentes destinados a supervisar la implementación y ejecución del Plan.
- d) El municipio otorgará a favor de los potenciales beneficiarios previsionales por el régimen de inclusión jubilatoria dispuesto por las



ORDENANZA N° 11373

leyes Nros. 25.994 (artículo 6º) y 24.476 y el Decreto 1.454/05, una ayuda económica reintegrable de hasta 250 pesos por beneficiario, destinado al pago de la primera cuota del plan de moratoria correspondiente.

- e) El importe dispuesto en el inciso anterior le será reintegrado a la Municipalidad de Santa Fe cuando se liquide el pago del beneficio. A tal efecto la Municipalidad de Santa Fe deberá celebrar un convenio con el beneficiario del subsidio que posibilite el reintegro del mismo.
- f) A los efectos de posibilitar el reintegro al municipio dispuesto en el inciso precedente, la ANSES le asignará al municipio santafesino un código de descuento que materialice el reintegro del subsidio otorgado, enunciado en los incisos precedentes.

Los fondos remitidos por la ANSES, en virtud de los dispuesto en el inciso d) y e) del presente artículo, deberán ser ingresados a la administración municipal a través de una cuenta bancaria habilitada especialmente para el ingreso de los mismos.

Los puntos enunciados para el presente convenio son de carácter enunciativo y sin perjuicio de los que se le pudieran incorporar.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará un registro, donde consten los datos identificatorios de los beneficiarios de las ayudas económica



ORDENANZA N° 11373

reintegrables, enunciados en el punto d) del artículo 2º remitiendo mensualmente copia de dicho registro al Honorable Concejo Municipal.

Art. 4º: Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Art. 5º: Una vez firmado el convenio con la ANSES, el mismo será comunicado dentro de los quince (15) días al Honorable Concejo Municipal.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 7 de diciembre de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia